



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8013

31/03/2020

19266

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

Efectivamente, en marzo de 2020 el gasto en pensiones contributivas ha crecido un 3,1%, del que el 1,0% se debe a incremento del número de pensiones, el 0,9% a revalorización de pensiones y el 1,2% al efecto sustitución (incremento de la pensión, media en ausencia de revalorización, por diferencia en la pensión de las nuevas pensiones respecto de las que causan baja).

La revalorización de las pensiones para el año 2020 viene fijada en el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social, y establece un incremento de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para ese ejercicio del 0,9%, incluido el límite máximo de percepción de pensiones públicas. Fueron incrementados los importes de las pensiones mínimas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de las pensiones no contributivas y del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes, así como las pensiones del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, de las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo con dieciocho o más años y con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento y del subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.

Las prestaciones de orfandad causadas por violencia contra la mujer, previstas en el tercer párrafo del artículo 224.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y reconocidas durante el año 2019, experimentarán en el año 2020, un incremento igual al salario mínimo interprofesional aprobado para dicho año.



Por otra parte, según la evolución del indicador adelantado del índice de precios al consumo (IPC), correspondiente al mes de marzo de 2020, este ha experimentado un incremento interanual del 0,1% (el último dato definitivo es el del mes de febrero, y el incremento interanual fue del 0,7%).

También en el citado Real Decreto-ley se establece el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, en el caso de que el importe de la revalorización sea inferior al que hubiera correspondido según el incremento de los precios. En concreto, dispone que “Los perceptores de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas que hayan sido revalorizadas en 2020, recibirán, antes de 1 de abril de 2021 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2020 y la que hubiere correspondido de haber aplicado a las cuantías de 2019 un incremento porcentual igual al valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020, siempre que el valor medio resultante sea superior al 0,9 por ciento”.

El citado incremento se aplicará también a los perceptores de pensiones mínimas, pensiones no contributivas de la Seguridad Social, de pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes, así como concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema, los perceptores de prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo con 18 o más años de edad y un grado de discapacidad igual o superior al 65% y del subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.

En conclusión, no se prevé la modificación de las disposiciones citadas, relativas a la revalorización de las pensiones en el año 2020.

Madrid, 11 de mayo de 2020

